



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA HABITABILIDAD 2023

REF.: APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO
"SERVICIOS CONSTRUCCIÓN PROGRAMA HABITABILIDAD"
COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 21 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 005593

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
El decreto Alcaldicio N° 9072, de fecha 22.12.2023, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el presupuesto inicial municipal año 2024.
Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 005030/31.07.2024, que adjudica llamado a Licitación Pública ID N° 980313-30-LE24, a oferente "N.E.Y ingeniería y servicios SPA, Rut 77.814.774-2", quien cumplió con los antecedentes requeridos en la licitación, y obtuvo el puntaje ponderado de 6.65.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE en todas sus partes Contrato de fecha 21 de Agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, y el oferente "N.E.Y Ingeniera y Servicios SPA, Rut 77.814.774-2" representada por el Sr. Yimmy Arlan Parra Pérez, Rut: 15.910.549-0, para la ejecución de las obras de proyecto denominado "Servicio de construcción Programa Habitabilidad, Comuna de Antuco", por la suma de \$ 17.383.475.- (diecisiete millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) impuesto incluido, en un plazo de ejecución de 60 días corridos desde el día siguiente de la fecha de firma del contrato con el oferente.

2.- DESIGNASE Inspector Técnico, para verificar su correcta y oportuna ejecución al encargado técnico del Programa Habitabilidad y supervisado por el encargado del Programa Habitabilidad y Director Desarrollo Comunitario o quien lo subroge.

3.- IMPÚTESE a la cuenta 214.05.44.001 denominada "Materiales de Construcción", Fondos MIDEPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


DIEGO PEÑA GUTIERREZ
ALCALDE (S)

DPG/RPM/DDR/CPG/DMT/ctj

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (SECMUN)
- Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
- Archivo.-



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Proyecto HABITABILIDAD 2023 "SERVICIO CONSTRUCCION PROGRAMA HABITABILIDAD"

En Antuco a 21 de agosto 2024, entre la Municipalidad de Antuco, Rut N° 69.250.900-5, representada por su Alcalde (S) Sr. Diego Francisco Peña Gutiérrez, Cédula de Identidad N° 17.981.901-5, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla N° 155 de la comuna de Antuco y por otra parte la empresa N.E.Y ingeniería y Servicios SPA, Rut: 77.814.774-2, representada por el Sr. Yimmy Arlan Parra Pérez, Rut: 15.910.549-0, de profesión Ingeniero en Administración y Diplomado en construcción UC, domiciliado en Vista Hermosa 0181, Mulchen, Chile, se conviene el siguiente Contrato de ejecución de obras del proyecto denominado "SERVICIO CONSTRUCCION PROGRAMA HABITABILIDAD, COMUNA DE ANTUCO", proyecto financiado por FONDOS MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

PRIMERO: La Municipalidad de Antuco, representada por el Alcalde, ya individualizado, encomienda la ejecución mediante proceso de selección por mercado público la contratación de servicios la empresa N.E.Y ingeniería y Servicios SPA, Rut: 77.814.774-2, quien se adjudicó la Licitación Pública ID: 980313-30-LE24 y acepta expresamente el periodo y finalidad de las funciones a desempeñar, que más adelante se indican.

SEGUNDO: Mediante el presente contrato, La empresa por un monto total de **\$17.383.475** (Diecisiete millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) impuesto incluido, se obliga a prestar sus servicios, para desempeñarse desarrollar las soluciones constructivas del Programa Habitabilidad 2023, comuna de Antuco y todas las labores especificadas en EETT, planos, y bases administrativas que forman parte del presente contrato.

TERCERO: El contratista llevará a efecto la prestación de servicios profesionales en un periodo de **60 días corridos** como lo expresa en Anexo N°3 ingresado por portal de Mercado Publico. **El plazo indicado comenzará a contar de la fecha del día siguiente de la firma del contrato**, la cual se debe coordinar con la Unidad Técnica.

CUARTO: Al firmar el presente contrato, el contratado deberá entregar garantía de fiel cumplimiento del contrato en una boleta de garantía bancaria a la vista, o vale vista, póliza de seguro de ejecución inmediata, deposito a la vista y certificado de fianza tomada para la municipalidad de Antuco, por un monto equivalente a \$600.000, cuyo plazo de vigencia deberá comprender todo el plazo de ejecución de la obra en días corridos más 10 días de la recepción. Esta caución tendrá por objeto garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, incluido el pago de multas, si las hubiere. Glosa para garantizar el fiel cumplimiento del contrato del llamado a licitación - EJECUCION DE SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DE PROGRAMA HABITABILIDAD 2023, COMUNA DE ANTUCO"

QUINTO: El pago será a través de sistema de estados de pago (2 ESTADOS), según el avance real de la obra, de acuerdo a lo aprobado por la Unidad Técnica.
Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio del último estado de pago se cursará una vez suscrita el acta de recepción por el encargado técnico del programa este estado de pago corresponderá aprox al 50% del total.

Los estados de pago se consideran como abono al precio total de \$17.383.475 (diecisiete millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos) incluido IVA como se expresa textualmente en Anexo N°5 por el contratado en proceso de licitación.

El contratista deberá presentar la siguiente documentación junto al respectivo expediente, para que se haga efectivo el pago:

- Carta solicitud de presentación de estado de pago de empresa
- Factura a nombre de Municipalidad de Antuco (**La factura deberá realizarla la empresa posterior a la fecha emitida en certificado de avance entregado por la contraparte técnica del municipio.**)
- Presupuesto, con % de avance del Obra.
- Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar.
- Certificado de avance de la obra entregado por la contraparte técnica del programa.

De existir al momento de la presentación del estado de pago, ampliaciones de plazo, aumentos y/o disminuciones, modificaciones o cualquier otro evento que modifique la oferta realizada por el oferente, y/o proyecto licitado, deberá adjuntarse copia de este decreto y anexo de contrato al estado de pago a presentar y a los estados de pago venideros de existir.



SEXTO: Para la cancelación del último estado de pago, que quedará sujeto a el acta de recepción conforme sin observaciones por el encargado técnico del Programa en la Comuna, se debe agregar los siguientes documentos:

- La Copia de Recepción Conforme de la obra sin observaciones.
- Otros antecedentes podrían ser solicitados según la especialidad o particularidad del proyecto a ejecutar según lo establecido en las especificaciones técnicas, las bases administrativas o a criterio de la Unidad Técnica.
- El último estado de pago corresponderá al 50% final del valor total del monto contratado.
- Archivo digital de los antecedentes presentados en el estado de pago en formato PDF, las fotografías podrán adjuntarse en formato JPG o similar.

La factura se emitirá a nombre la municipalidad de Antuco, solo cuando esté aprobado el estado de pago por parte de la unidad técnica (Municipalidad), en donde el contratista debe enviar al municipio con los documentos solicitados anteriormente y una vez realizado lo anterior, se confirmará con el contratista la emisión de la factura respectiva.

SEPTIMO: Las modificaciones al contrato sólo podrán efectuarse previa autorización expresa del mandante.

Las modificaciones al contrato deberán ser aprobadas por Decreto Alcaldicio antes de la fecha de término de plazo contractual.

Por lo anterior, cualquier modificación al contrato que el contratista o mandante quiera solicitar deberá hacerlo por escrito fundadamente y con una antelación mínima de 15 días corridos respecto al vencimiento del plazo contractual generando un nuevo estado de pago de acuerdo a **punto 17.3** de las bases administrativas sobre la ampliación de contrato que expresa lo siguiente: En caso de existir un excedente en la cuenta complementaria una vez posterior al momento de la adjudicada la presente licitación o en el transcurso de la ejecución de las soluciones se podrá modificar el contrato aumentando las soluciones constructivas por el oferente adjudicado, otorgando mejores terminaciones a las soluciones implementadas, en consideración el artículo 77 del decreto 250 "APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS" que contiene "la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

No se considerarán modificaciones de contrato que afecten el monto originalmente aprobado del proyecto y solo podrán realizarse modificaciones de plazos siempre que la Municipalidad lo autorice.

OCTAVO: El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridas, sin deducción de días de lluvias, feriados o festivos y deberá ser cumplido estrictamente salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad. Se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias:

- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del adjudicatario.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo.
- Que el hecho sea insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

La Ejecución de nuevas partidas extraordinarias darán derecho a un aumento del plazo contractual a convenir por las partes.

NOVENO: La inspección técnica de la Obra estará a cargo de la unidad técnica mediante el Encargado del programa (DIDECO) Y Apoyo de Encargado técnico del programa, el contratista deberá disponer de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica.

DECIMO: La recepción definitiva se efectuará 10 días posteriores a la recepción del 50% final de los trabajos sin observaciones, sin embargo, el plazo se podrá extender si la obra cuenta con observaciones efectuadas por la unidad técnica del programa por motivo de problemas de construcción en el proyecto, cambio de materiales sin solicitar autorización, etc.

En caso que la recepción se encuentre observada, la empresa deberá ampliar el plazo de la boleta de garantía.

En caso de incumplimiento de subsanar observaciones la municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de garantía sin derecho a reclamaciones.



UNDECIMO: La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso de las obras, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del proyecto.
- k) Si el contratista no inicia la ejecución del diseño dentro del plazo establecido o si las inicia antes de la fecha de suscripción del contrato.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Es causal de término anticipado en razón de atraso no justificado, de atraso mayor frente a programación ofertada y de no interés de recuperar el tiempo de atraso. La Municipalidad está facultada a término de contrato cuando el atraso acumulado supere el 25%. En estos eventos se valorarán y pagarán al contratista las partidas efectivamente entregadas y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato.
- n) El abandono intempestivo de parte del contratista de la labor encomendada sin que esté presente el estado de pago del mes respectivo, la factura, certificación de la inspección del trabajo que acredite el cumplimiento de las obligaciones previsionales, planillas de pagos, planillas de los trabajadores y cualquiera otro antecedente de los solicitados en el numerando cuarto de este contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

DUODECIMO: Las multas serán determinadas por la unidad técnica a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contratista y cesará en la fecha que registre el Inspector Técnico en este mismo Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago que preceda a la fecha de anotación en el Libro de Obra, en el caso que no exista, las multas podrán ser con cargo a la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o correcta ejecución según corresponda. Las multas a aplicar no podrán sobrepasar el 25% del monto contratado, de lo contrario se podrá poner término anticipado a dicho contrato.

- Por cada día de atraso en la entrega del proyecto, respecto del plazo ofertado, el contratista deberá pagar una multa de 1 por mil (0.1%) del valor total contratado. La multa comenzará a devengarse a partir del día siguiente de aquel fijado para el vencimiento del plazo de entrega.
- Por cada día de incumplimiento de las instrucciones que disponga la Inspección Técnica o el Mandante, el adjudicatario deberá pagar una multa del 1 por mil (0.1%) del valor total del contrato, por cada infracción.
- Se aplicará una multa de 1 por mil (0.1%) del valor neto total contratado por cada día de atraso, en caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a las instrucciones que le han sido impartidas dentro del plazo otorgado para ello.
- En caso de no presentar documentación fidedigna, se aplicará una multa de 1 por cien (1%) del valor neto total contratado.

Las multas serán informadas por la Unidad Técnica



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PROGRAMA HABITABILIDAD 2023**



DECIMO TERCERO: La prestación de servicios efectuada del contratista, es de carácter accidental y esta no implicará el desempeño de funciones legalmente establecidas en el Municipio.

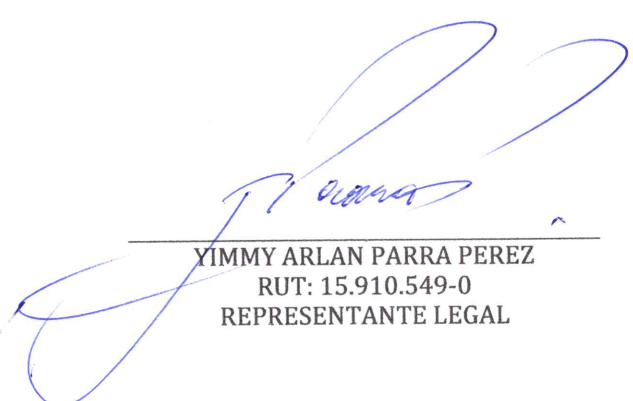
DECIMO CUARTO: Déjese establecido que cualquier accidente de distinta índole en las prestaciones de servicios a realizar, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

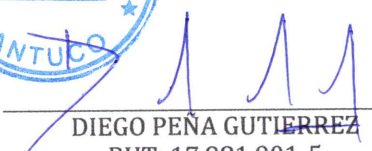
DECIMO QUINTO: Déjese establecido que cualquier arriendo de equipo, maquinaria, inmueble, herramientas, etc. en las prestaciones de servicios a realizar para la ejecución del proyecto, es de responsabilidad exclusiva del contratista, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Antuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, declarando el contratista haber recibido en ese acto, a su entera satisfacción un ejemplar y que este es fiel reflejo de la relación entre las partes.

DECIMO OCTAVO: La personería de don Miguel Jalil Abuter León para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3603 de fecha 29 de junio del 2021.


YIMMY ARLAN PARRA PEREZ
RUT: 15.910.549-0
REPRESENTANTE LEGAL



DIEGO PEÑA GUTIERREZ
RUT: 17.981.901-5
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANTUCO



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.c/Archivo.-